RESOLUCIÓN PR / EJ N° 408/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 188/23 CON LA FIRMA FIERROS GUARANI DE MARÍA JULIA PLANAS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 06/2023 PARA LA *"PROVISIÓN DE REPUESTOS PARA TURBINAS Y REDUCTORES DE PLANTA PETROPAR MAURICIO JOSÉ TROCHE"*, **ID N° 428.722"**

Asunción, 23 de mayo de 2024.

VISTO:

El Contrato PR / EJ N° 188/23 de fecha 01 de diciembre de 2023, suscrito con la firma FIERROS GUARANI de María Julia Planas; el correo electrónico de fecha 22 de febrero de 2024, de la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto, dependiente de la Dirección Financiera; el Memorándum GPT/GMPT 20/2024 de fecha 15 de abril de 2024, de la Gerencia de Mantenimiento de Planta Mauricio José Troche; la Nota DOC N° 251/2024 de fecha 02 de mayo de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota de fecha 06 de mayo de 2024, ingresada por mesa de entrada institucional bajo expediente N° 5755/2024, de la firma FIERROS GUARANI de María Julia Planas; la Nota Interna DOC N° 216/2024 de fecha 07 de mayo de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/367/2024 de fecha 10 de mayo del 2024, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 249/2024 de fecha 23 de mayo de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR N° 6631/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR / EJ N° 188/23 de fecha 01 de diciembre de 2023, vincula a PETROPAR con la firma FIERROS GUARANI de María Julia Planas, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 06/2023 para la *"Provisión de Repuestos para Turbinas y Reductores de Planta PETROPAR Mauricio José Troche"*, ID N° 428.722, y cuya vigencia original es hasta el 31 de diciembre de 2024, contado desde el día hábil siguiente de la firma del contrato.

Que, conforme la cláusula decima la administración del Contrato se encuentra a cargo de la Gerencia de Mantenimiento de Planta Mauricio José Troche.

Que, el monto total mínimo del Contrato es de ₲ 150.000.000 *(guaraníes ciento cincuenta millones)*, IVA incluido y el monto máximo es de ₲ 250.000.000 (*guaraníes doscientos cincuenta millones)*, IVA incluido.

Que, por Memorándum GPT/GMPT 20/2024 de fecha 15 de abril de 2024, la Gerencia de Mantenimiento Planta Mauricio José Troche solicita la ampliación del monto máximo del Contrato PR / EJ N° 188/23, por valor de ₲ 50.000.000 *(guaraníes cincuenta millones)* IVA incluido, teniendo en cuenta que el contrato a la fecha se encuentra ejecutado en un 97 %.

Que, el administrador expresa a la vez que se realiza la ampliación por la necesidad de dar cumplimiento a las tareas de mantenimiento de las turbinas y reductores del sector de molienda, atendiendo a que, una vez concluida la zafra, posterior a la firma del mencionado contrato, fue

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N°408/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 188/23 CON LA FIRMA FIERROS GUARANÍ DE MARÍA JULIA PLANAS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 06/2023 PARA LA *"PROVISIÓN DE REPUESTOS PARA TURBINAS Y REDUCTORES DE PLANTA PETROPAR MAURICIO JOSÉ TROCHE"*, **ID N° 428.722".**

posible realizar un diagnóstico pormenorizado de las piezas, por lo que, durante la inspección de mantenimiento de las mismas surgieron nuevas necesidades a ser cubiertas.

Que, por correo electrónico la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto, dependiente de la Dirección Financiera informa que se cuenta con saldo presupuestario para la la ampliación del 20% del monto máximo del Contrato PR / EJ N° 188/23.

Que, por Nota DOC N° 251/24 de fecha 02 de mayo de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones solicita a la firma FIERROS GUARANI de María Julia Planas, su de conformidad, con respecto a la ampliación del 20% del monto máximo del Contrato PR / EJ N° 188/23, que asciende a la suma de ₲ 50.000.000 *(guaraníes cincuenta millones)*.

Que, por Nota de fecha 06 de mayo de 2024, ingresada por mesa de entrada institucional bajo expediente N° 5755/2024, la firma FIERROS GUARANI de María Julia Planas, expresa su conformidad con respecto a la modificación solicitada.

Que, por Nota Interna DOC N° 216/2024, de fecha 07 de mayo de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones, remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de que la misma pueda realizar el análisis correspondiente de la solicitud.

Que, por Nota Interna DJU/50/367/2024 de fecha 10 de mayo de 2024, la Dirección Jurídica expresa que: *"... no existen impedimentos legales para la suscripción de una Adenda, en este caso puede ser puesto a consideración de la Presidencia, para resolver la implementación de la misma"*.

Que, por Nota Interna DOC N° 249/2024 de fecha 23 de mayo de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, a fin de proseguir con los trámites pertinentes.

Que, el Art. 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "…*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública...*".

Que, el Art. 9° de la Resolución DNCP N° 4400/2022 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020" establece: "...b. La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por*

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Renzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 408/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO PR / EJ Nº 188/23 CON LA FIRMA FIERROS GUARANÍ DE MARÍA JULIA PLANAS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 06/2023 PARA LA *"PROVISIÓN DE REPUESTOS PARA TURBINAS Y REDUCTORES DE PLANTA PETROPAR MAURICIO JOSÉ TROCHE"*, **ID Nº 428.722".**

separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado.

Que, la Carta Orgánica de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en su Art. 4°, establece como objeto y funciones de la Empresa: *"...e) Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; f) Realizar cualquiera actos y operaciones y toda clase de contrato y negocio que se relaciones con el objeto y fines de la entidad, tales como: adquirir, gravar, enajenar bines muebles e inmuebles; constituir y aceptar cauciones reales, celebrar contratos de créditos, girar, negociar cualquier clase de instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con el objeto".*

Que, el Artículo 22° de la Ley Nº 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato PR / EJ N° 188/23 con FIERROS GUARANI de María Julia Planas en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 06/2023 para la *"Provisión de Repuestos para Turbinas y Reductores de Planta PETROPAR Mauricio José Troche"* ID N° 428.722, a fin de ampliar el monto máximo del Contrato por valor de ₲ 50.000.000 *(guaraníes cincuenta millones)* IVA incluido, quedando redactada de la siguiente manera:

ADENDA N° 1
AL CONTRATO PR/EJ N° 188/23

Celebrada el día 28 del mes de mayo del año 2024, entre **PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR),** con **RUC N° 80002675-6,** domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **EDDIE JARA ROJAS,** con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **FIERROS GUARANI DE MARIA JULIA PLANAS,** con **RUC N° 1002623-1,** domiciliada en Wenseslao Marecos 5252 de la Ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente,

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Esta copia es fiel del documento que obra en el Archivo de la empresa.
Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 406/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 188/23 CON LA FIRMA FIERROS GUARANÍ DE MARÍA JULIA PLANAS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 06/2023 PARA LA *"PROVISIÓN DE REPUESTOS PARA TURBINAS Y REDUCTORES DE PLANTA PETROPAR MAURICIO JOSÉ TROCHE"*, **ID N° 428.722".**

"PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/EJ N° 188/23 suscrito en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 06/2023** para la **"PROVISIÓN DE REPUESTOS PARA TURBINAS Y REDUCTORES DE PLANTA PETROPAR MAURICIO JOSÉ TROCHE", ID N° 428.722**, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el monto máximo del Contrato PR/EJ N° 188/23, por valor de ₲ 50.000.000 (guaraníes cincuenta millones) incluido el impuesto al valor agregado (IVA).

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/EJ N° 188/23 suscrito en fecha 01 de diciembre de 2023, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo 2°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar

PRESIDENCIA

ADENDA Nº 1
AL CONTRATO PR/EJ N° 188/23

Celebrada el día 23 del mes de mayo del año 2024, entre **PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, con **RUC N° 80002675-6,** domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **EDDIE JARA ROJAS,** con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **FIERROS GUARANI DE MARIA JULIA PLANAS,** con **RUC N° 1002623-1,** domiciliada en Wenseslao Marecos 5252 de la Ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE",** convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/EJ Nº 188/23 suscrito en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 06/2023** para la **"PROVISIÓN DE REPUESTOS PARA TURBINAS Y REDUCTORES DE PLANTA PETROPAR MAURICIO JOSÉ TROCHE", ID N° 428.722**, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el monto máximo del Contrato PR/EJ N° 188/23, por valor de ₲ 50.000.000 (guaraníes cincuenta millones) incluido el impuesto al valor agregado (IVA).

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/EJ N° 188/23 suscrito en fecha 01 de diciembre de 2023, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MARIA JULIA PLANAS
PROVEEDOR
FIERROS GUARANI

FIERROS GUARANI
de María Julia Plana

EDDIE JARA ROJAS
PRESIDENTE
PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

PETRÓLEOS PARAGUAYOS

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES